CONTRATO DE OBRA.
No 060 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.**
NIT.	**800.120.175-7.**
CONTRATISTA	**CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026**
NIT.	902106086-1
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA.**
IDENTIFICACION	1.100.948.704 de San Gil, Santander.
OBJETO	**"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO CINT-533-2026, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO."**
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual.
VALOR	**SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($755.390.809,11.)**

Entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, identificada con NIT No. 800.120.175-7, con domicilio principal en el municipio de San Gil, creada como establecimiento público mediante el Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 1991, emanado del Concejo Municipal de San Gil, y transformada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante el Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997.Posteriormente, su objeto social fue ampliado mediante el Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001, para incluir la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2022, se amplió nuevamente dicho objeto social, incluyendo las actividades conexas y complementarias relacionadas con la gestión energética y el alumbrado público. **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** encuentra legalmente representada por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Gerente, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la Resolución de Nombramiento No. 100-33-0654-2025 del 16 de septiembre de 2025, y la diligencia de posesión No. 7453 del 17 de septiembre de 2025. En adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte el **CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026,** identificado con el Nit 902106086-1, representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.704 de San Gil, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por la **DIRECCION TECNICA OPERATIVA** el **LÍDER REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**.

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, en desarrollo de su objeto y de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tiene dentro de sus propósitos contribuir al adecuado funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura destinada a la prestación de dichos servicios en el municipio de San Gil.

Que, en desarrollo de las obligaciones derivadas del Convenio CINT-533-2026, ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. requiere ejecutar las obras de optimización de las redes de alcantarillado y demás obras complementarias en la Carrera 23 entre Calles 3 Sur y 4 Sur y la Carrera 25 entre Calles 4 Sur y 5 Sur del barrio José Antonio Galán, municipio de San Gil, Santander.

Que las visitas técnicas realizadas permitieron identificar en los sectores objeto de intervención redes de alcantarillado sanitario construidas en tubería de gres que han alcanzado su vida útil, así como condiciones que afectan el adecuado funcionamiento hidráulico y operativo del sistema, haciendo necesaria su reposición y optimización.

Que igualmente se identificaron aportes de aguas lluvias al sistema sanitario mediante conexiones erradas, pendientes reducidas en algunos tramos y otras condiciones que pueden incrementar los caudales conducidos, afectar la capacidad hidráulica de las redes y generar mayores exigencias sobre los elementos que conforman el sistema de alcantarillado.

Que, de acuerdo con los estudios y condiciones técnicas identificadas, resulta necesaria una intervención integral de la infraestructura sanitaria, orientada a la reposición de tuberías, optimización de acometidas domiciliarias, adecuación y construcción de pozos de inspección y ejecución de las demás obras complementarias requeridas para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario.

Que las intervenciones previstas comprenden igualmente obras complementarias relacionadas con la recuperación y mejoramiento de las áreas intervenidas, incluyendo actividades de excavación, relleno, compactación, mejoramiento de subrasante, instalación de subbase granular, construcción de estructuras de concreto y pavimento, andenes, señalización y demás actividades definidas en los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas del proyecto.

Que la ejecución de las obras permitirá atender las condiciones de deterioro existentes, disminuir los riesgos asociados a filtraciones, obstrucciones, reboses y fallas de las conducciones, mejorar las condiciones hidráulicas y operativas de las redes y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad en los sectores objeto de intervención.

Que, en consecuencia, **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de las obras requeridas en el barrio José Antonio Galán, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades previstas en el Convenio CINT-533-2026, garantizar la correcta ejecución de los recursos destinados al proyecto y asegurar el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de obra establecidos

Que, de conformidad con el Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. y atendiendo la cuantía del proceso, la selección del contratista se adelantó mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, previa elaboración de los estudios y documentos previos y la correspondiente invitación a presentar oferta.

Que, una vez realizada la verificación de la oferta presentada por **CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026,** identificado con el Nit 902106086-1, representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.704 de San Gil, Santander, se constató el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y demás condiciones establecidas en la invitación a ofertar, razón por la cual se recomendó la suscripción del presente contrato y posteriormente se comunicó la aceptación de la oferta.

Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, la Empresa de servicios públicos **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00392**, expedido por la Dirección Financiera el **03 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005.02**, denominado **"Construcción, reposición, optimización, adecuación, ampliación, mantenimiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado – Convenio Interadministrativo Municipio de San Gil No. CINT-533-2026"**

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO CINT-533-2026, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO."**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. a ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades, obras y trabajos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades correspondientes a la optimización de las redes de alcantarillado y demás obras complementarias en la Carrera 23 entre Calles 3 Sur y 4 Sur y la Carrera 25 entre Calles 4 Sur y 5 Sur del barrio José Antonio Galán, incluyendo, comprendiendo las actividades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial y demás documentos que integran el presente proceso contractual, entre ellas las siguientes:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO							
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER						
PROYECTO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER						
DURACIÓN	3 MESES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UND	CANTIDAD			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CRA 23	CRA 25	TOTAL		
1.00	PRELIMINARES						$ 3.989.770,64
1.01	Cerramiento en lona verde h=2.1m	ml	10,00	10,00	20,00	$ 24.379,37	$ 487.587,40
1.02	Localizacion y replanteo topográfico	m2	380,00	528,00	908,00	$ 3.857,03	$ 3.502.183,24
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS REDES						$ 66.026.415,40
2.01	Excavación en material común en seco para zanjas de hasta 2,50 m	m3	94,85	108,71	203,56	$ 56.810,20	$ 11.564.284,31
2.02	Excavación manual en material comun en seco	m3	82,80	50,40	133,20	$ 60.224,92	$ 8.021.959,34
2.03	Excavaciones varias en roca en seco	m3	23,71	27,18	50,89	$ 112.059,99	$ 5.702.732,89
2.04	Retiro de material sobrante <= 10 Km	m3	168,90	182,46	351,36	$ 51.272,99	$ 18.015.277,77
2.05	Suministro, transporte, colocación y compactacion de Relleno con material seleccionado	m3	96,00	115,20	211,20	$ 107.585,99	$ 22.722.161,09
3	REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS PARA CAMBIO DE REDES						$ 6.841.470,48
3.01	Remodelacion de pozos de inspección	und	4,00	2,00	6,00	$ 1.140.245,08	$ 6.841.470,48
3.02	Instalacion y relabrado in-situ de piedra labor Tipo Barichara existente (incluye concreto y mortero para juntas)	m2	0,00	0,00	0,00	$ 234.383,78	$ 0,00
3.03	Relabrado de Piedra labor tipo Barichara, in-situ	m2	0,00	0,00	0,00	$ 41.699,88	$ 0,00
4	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS PARA PAVIMENTACION						$ 62.575.634,87
4.01	Excavaciones varias en material común en seco (incluye retiro)	m3	85,50	118,80	204,30	$ 64.047,16	$ 13.084.834,79
4.02	Excavaciones varias en roca en seco (incluye retiro)	m3	9,50	13,20	22,70	$ 140.407,77	$ 3.187.256,38
4.03	Demolición de estructura en pavimento de piedra labor tipo Barichara (incluye trasiego y retiro)	m2	0,00	0,00	0,00	$ 43.291,41	$ 0,00
4.04	Demolición de pavimento en concreto rígido existente (incluye retiro)	m2	24,75	27,00	51,75	$ 64.211,11	$ 3.322.924,94
4.05	Conformacion de la calzada	m2	380,00	528,00	908,00	$ 1.977,00	$ 1.795.116,00
4.06	Suministro, Transporte e instalación de Subbase Granular Tipo A	m3	64,00	82,56	146,56	$ 202.754,14	$ 29.715.646,76
4.07	Estructura de mejoramiento de la Subrasante	m3	38,00	52,80	90,80	$ 126.320,00	$ 11.469.856,00
5	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y PAVIMENTO						$ 280.873.268,64

5.01	Concreto f'c=21Mpa (210 Kg/cm2) Para andenes	m2	70,00	33,60	103,60	$ 128.283,66	$ 13.290.187,18
5.02	Losa en Concreto Hidraulico MR42. Espesor según diseño	m3	76,00	105,60	181,60	$ 1.028.671,52	$ 186.806.748,03
5.03	Acero de refuerzo fy=420Mpa (4200Kg/cm2)	Kg	1149,23	1422,36	2.571,58	$ 10.770,73	$ 27.697.793,85
5.04	Bordillo en concreto sobre losa 0.15 x 0.20 m (incluye refuerzo y formaleta) fundido en obra	ml	144,00	65,00	209,00	$ 142.438,87	$ 29.769.723,83
5.05	Corte y llenado de Juntas pavimento rigido	ml	245,00	272,00	517,00	$ 45.084,75	$ 23.308.815,75
6	REDES DE ALCANTARILLADO						$ 129.041.469,68
6.01	Suministro, Transporte e instalación de Tuberia PVC 10"	ml	74,60	91,00	165,60	$ 169.663,30	$ 28.096.242,48
6.02	Cama de Apoyo para tuberia	m3	17,83	18,14	35,97	$ 143.252,48	$ 5.152.791,71
6.03	Acometida Sanitaria en Tuberia PVC 6" (incluye accesorios y caja de inspección)	und	23,00	14,00	37,00	$ 1.720.675,62	$ 63.664.997,94
6.04	Reparacion de redes de agua potable de 1"a 3"	ml	69,00	51,00	120,00	$ 129.281,13	$ 15.513.735,60
6.05	Construcción de pozos de inspección H 1.80 a 3.0 m	und	0,00	3,00	3,00	$ 5.013.519,22	$ 15.040.557,66
6.06	Concreto Resistencia 14 MPA para atraques	m3	0,75	0,75	1,50	$ 1.048.762,86	$ 1.573.144,29
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS						$ 2.983.860,52
7.01	Rampa de acceso para personas con discapacidad, en piedra labor tipo Barichara (incluye desmonte, relabrado de piedra e instalación)	und	0,00	0,00	0,00	$ 593.660,18	$ 0,00
7.02	Aseo general y retiro de escombros	m2	380,00	528,00	908,00	$ 3.286,19	$ 2.983.860,52
8	SEÑALIZACIÓN VIAL						$ 7.216.857,26
8.01	Marca vial Horizontal con pintura en frio	m2	16,00	32,00	48,00	$ 67.591,77	$ 3.244.404,96
8.02	Construcción de reductor de velocidad trapezoidal en concreto hidraulico MR40 (según diseño)	m2	0,00	0,00	0,00	$ 271.505,13	$ 0,00
8.03	Suministro e instalación de Señal Vertical Tipo SP-SR-SI Dimensiones 90 X 90 cm con la galvanizada retrorreflectiva (incluye poste, herrajes y concreto de anclaje)	und	0,00	0,00	0,00	$ 1.093.127,95	$ 0,00
8.04	Suministro e instalación de señal horizontal preventiva reductor de velocidad modular plástico incluye elementos de anclaje	ml	5,00	5,50	10,50	$ 378.328,79	$ 3.972.452,30
	COSTO DIRECTO DE OBRA						$ 559.548.747,49
						Administración 29%	$ 162.269.136,77
						Imprevistos 1%	$ 5.595.487,47
						Utilidad 5%	$ 27.977.437,37
						A. I. U. 35,00%	$ 195.842.061,62
	VALOR TOTAL OBRA JOSE ANTONIO GALAN						$ 755.390.809,11

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal mínimo que se relaciona a continuación, garantizando su idoneidad, experiencia y disponibilidad conforme a las necesidades y avance de la obra:

Un (1) Director de Obra: Profesional en **Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria**, con matrícula profesional vigente. Deberá acreditar experiencia general mínima de **cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica como Director de Obra en mínimo **dos (2) proyectos de obras civiles** relacionados con la construcción, optimización, reposición y/o mejoramiento de redes de alcantarillado.

Un (1) Residente de Obra: Profesional en **Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria**, con matrícula profesional vigente. Deberá acreditar experiencia general mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica como Residente de Obra en mínimo **dos (2) proyectos de obras civiles** relacionados con redes de alcantarillado.

Un (1) Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST: Profesional o tecnólogo con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo y **licencia vigente**, con experiencia mínima de **dos (2) años** en actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, preferiblemente en proyectos de construcción u obras civiles.
Un (1) Inspector de Obra: Técnico, tecnólogo o maestro de obra con experiencia acreditada en ejecución de obras civiles. Deberá contar con experiencia mínima de **tres (3) años**, preferiblemente en proyectos relacionados con redes de acueducto y/o alcantarillado y obras de pavimentación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener disponible el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las dedicaciones y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que integran el proceso contractual. La documentación que acredite la formación y experiencia del personal deberá ser presentada a la **INTERVENTORÍA** para su verificación y aprobación previamente a la suscripción del Acta de Inicio. Cualquier cambio del personal aprobado deberá contar con autorización previa de la INTERVENTORÍA y el profesional propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas

CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.

EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de ejecución con la periodicidad correspondiente a las actas parciales de obra y en las condiciones establecidas por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. y la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de los informes adicionales que esta última requiera durante la ejecución

contractual.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presente contrato tendrá un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($755.390.809,11)**, suma que comprende los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que legalmente correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor contractual se encuentra sustentado en los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos y económicos que integran el proceso contractual.

El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00392**, expedido por la Dirección Financiera el **03 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005.02**, denominado **"Construcción, reposición, optimización, adecuación, ampliación, mantenimiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado – Convenio Interadministrativo Municipio de San Gil No. CINT-533-2026"**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO							
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER						
PROYECTO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER						
DURACIÓN	3 MESES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UND	CANTIDAD			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CRA 23	CRA 25	TOTAL		
1,00	PRELIMINARES						$ 3.989.770,64
1,01	Cerramiento en lona verde h=2.1m	ml	10,00	10,00	20,00	$ 24.379,37	$ 487.587,40
1,02	Localización y replanteo topográfico	m2	380,00	528,00	908,00	$ 3.857,03	$ 3.502.183,24
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS REDES						$ 66.026.415,40
2,01	Excavación en material común en seco para zanjas de hasta 2,50 m	m3	94,85	108,71	203,56	$ 56.810,20	$ 11.564.284,31
2,02	Excavación manual en material común en seco	m3	82,80	50,40	133,20	$ 60.224,92	$ 8.021.959,34
2,03	Excavaciones varias en roca en seco	m3	23,71	27,18	50,89	$ 112.059,99	$ 5.702.732,89
2,04	Retiro de material sobrante <= 10 Km	m3	168,90	182,46	351,36	$ 51.272,99	$ 18.015.277,77
2,05	Suministro, transporte, colocación y compactación de Relleno con material seleccionado	m3	96,00	115,20	211,20	$ 107.585,99	$ 22.722.161,09
3	REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS PARA CAMBIO DE REDES						$ 6.841.470,48
3,01	Remodelación de pozos de inspección	und	4,00	2,00	6,00	$ 1.140.245,08	$ 6.841.470,48
3,02	Instalación y relabrado in-situ de piedra labor Tipo Barichara existente (incluye concreto y mortero para juntas)	m2	0,00	0,00	0,00	$ 234.383,78	$ 0,00
3,03	Relabrado de Piedra labor tipo Barichara, in-situ	m2	0,00	0,00	0,00	$ 41.699,88	$ 0,00
4	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS PARA PAVIMENTACION						$ 62.575.634,87
4,01	Excavaciones varias en material común en seco (incluye retiro)	m3	85,50	118,80	204,30	$ 64.047,16	$ 13.084.834,79
4,02	Excavaciones varias en roca en seco (incluye retiro)	m3	9,50	13,20	22,70	$ 140.407,77	$ 3.187.256,38
4,03	Demolición de estructura en pavimento de piedra labor tipo Barichara (incluye trasiego y retiro)	m2	0,00	0,00	0,00	$ 43.291,41	$ 0,00
4,04	Demolición de pavimento en concreto rígido existente (incluye retiro)	m2	24,75	27,00	51,75	$ 64.211,11	$ 3.322.924,94
4,05	Conformación de la calzada	m2	380,00	528,00	908,00	$ 1.977,00	$ 1.795.116,00
4,06	Suministro, Transporte e instalación de Subbase Granular Tipo A	m3	64,00	82,56	146,56	$ 202.754,14	$ 29.715.646,76
4,07	Estructura de mejoramiento de la Subrasante	m3	38,00	52,80	90,80	$ 126.320,00	$ 11.469.856,00
5	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y PAVIMENTO						$ 280.873.268,64
5,01	Concreto, f'c=21Mpa (210 Kg/cm2) Para andenes	m2	70,00	33,60	103,60	$ 128.283,66	$ 13.290.187,18
5,02	Losa en Concreto Hidraulico MR42, Espesor según diseño	m3	76,00	105,60	181,60	$ 1.028.671,52	$ 186.806.748,03
5,03	Acero de refuerzo fy=420Mpa (4200Kg/cm2.)	Kg	1149,23	1422,36	2.571,58	$ 10.770,73	$ 27.697.793,85
5,04	Bordillo en concreto sobre losa 0,15 x 0,20 m (incluye refuerzo y formaleta) fundido en obra	ml	144,00	65,00	209,00	$ 142.438,87	$ 29.769.723,83
5,05	Corte y llenado de Juntas pavimento rigido	ml	245,00	272,00	517,00	$ 45.084,75	$ 23.308.815,75

6	REDES DE ALCANTARILLADO						$ 129.041.469,68
6.01	Suministro, Transporte e instalación de Tubería PVC 10"	ml	74,60	91,00	165,60	$ 169.663,30	$ 28.096.242,48
6.02	Cama de Apoyo para tubería	m3	17,83	18,14	35,97	$ 143.252,48	$ 5.152.791,71
6.03	Acometida Sanitaria en Tubería PVC 6" (incluye accesorios y caja de inspección)	und	23,00	14,00	37,00	$ 1.720.675,62	$ 63.664.997,94
6.04	Reparación de redes de agua potable de 1"a 3"	ml	69,00	51,00	120,00	$ 129.281,13	$ 15.513.735,60
6.05	Construcción de pozos de inspección H: 1.80 a 3.0 m	und	0,00	3,00	3,00	$ 5.013.519,22	$ 15.040.557,66
6.06	Concreto Resistencia 14 MPA para atraques	m3	0,75	0,75	1,50	$ 1.048.762,86	$ 1.573.144,29
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS						$ 2.983.860,52
7.01	Rampa de acceso para personas con discapacidad, en piedra labor tipo Barichara (incluye desmonte, relabrado de piedra e instalación)	und	0,00	0,00	0,00	$ 593.660,18	$ 0,00
7.02	Aseo general y retiro de escombros	m2	380,00	528,00	908,00	$ 3.286,19	$ 2.983.860,52
8	SEÑALIZACIÓN VIAL						$ 7.216.857,26
8.01	Marca vial Horizontal con pintura en frio	m2	16,00	32,00	48,00	$ 67.591,77	$ 3.244.404,96
8.02	Construcción de reductor de velocidad trapezoidal en concreto hidráulico MR40 (segun diseño)	m2	0,00	0,00	0,00	$ 271.505,13	$ 0,00
8.03	Suministro e instalación de Señal Vertical Tipo SP-SR-SI Dimensiones 90 X 90 cm con la galvanizada retrorreflectiva (incluye poste, herrajes y concreto de anclaje)	und	0,00	0,00	0,00	$ 1.093.127,95	$ 0,00
8.04	Suministro e instalación de señal horizontal preventiva reductor de velocidad modular plástico incluye elementos de anclaje	ml	5,00	5,50	10,50	$ 378.328,79	$ 3.972.452,30
	COSTO DIRECTO DE OBRA						$ 559.548.747,49
					Administración	29%	$ 162.269.136,77
					Imprevistos	1%	$ 5.595.487,47
					Utilidad	5%	$ 27.977.437,37
					A. I. U.	35,00%	$ 195.842.061,62
	VALOR TOTAL OBRA JOSE ANTONIO GALAN						$ 755.390.809,11

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, mediante **actas parciales de obra**, elaboradas de acuerdo con el avance real y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica. Cada pago estará sujeto a la revisión y aprobación de la **interventoría**, la presentación de los respectivos informes y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.
- **El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato**, se pagará una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad de las obras contratadas, previa suscripción del **acta de recibo final de obra**, aprobación del informe final por parte de la interventoría, entrega de los documentos y soportes exigidos por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el pago final.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos del pago, se entenderá por **avance real de obra** la ejecución física de las actividades contratadas, de acuerdo con las unidades de medida, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Las actividades que contemplen suministro e instalación de materiales solo podrán ser reconocidas para efectos de pago cuando hayan sido efectivamente incorporadas a la obra y ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes. En consecuencia, el simple suministro, adquisición, transporte o almacenamiento de materiales en el sitio de la obra no dará lugar, por sí solo, a su reconocimiento para efectos de pago.

EL CONTRATISTA deberá procurar que la ejecución y facturación de las actividades corresponda, en la medida de lo técnicamente posible, a tramos funcionales y operables, garantizando la continuidad y adecuado funcionamiento de las obras ejecutadas. El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. En consecuencia, los pagos se efectuarán con base en las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría, multiplicadas por los precios unitarios establecidos contractualmente, sin superar el valor total del contrato. Los precios unitarios deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las obras, incluyendo, entre otros, mano de obra, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales; materiales; maquinaria; equipos; herramientas; transporte; almacenamiento; personal profesional, técnico, administrativo y operativo; elementos de seguridad y señalización; ensayos y controles de calidad; impuestos, tasas y contribuciones aplicables; y, en general,

todos aquellos costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás requisitos establecidos por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** para el trámite de las respectivas cuentas.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el contratista se obliga especialmente con **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales y demás normas concordantes:

1. Brindar su colaboración a la Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad.
2. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato les imparta Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**
3. Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. No acceder a peticiones, amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a la Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. y a las demás autoridades correspondientes, para que estas adopten las medidas correctivas que sean correspondientes conforme con las normas vigentes, el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte de este y las demás normas que se deriven de su naturaleza.
7. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado
9. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos.
12. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social, del personal requerido en las actividades contractuales.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y dentro del término señalado por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. y/o la interventoría, según corresponda
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni a terceros, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: Elementos de seguridad industrial para el personal a cargo, Manipulación de equipos,

herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

17. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro de su equipo de trabajo. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en los demás documentos que integran el proceso, con las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su cuenta y riesgo, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Ejecutar las obras y actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, de conformidad con los estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos establecidos para el proyecto.
3. Disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, operativo y administrativo necesario e idóneo para el adecuado desarrollo de las obras, garantizando su disponibilidad de acuerdo con las necesidades y avance del proyecto.
   NOTA: Cuando durante la ejecución se presenten situaciones que requieran reforzar el personal o los frentes de trabajo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y del cronograma aprobado, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar oportunamente las medidas necesarias, previa coordinación con la interventoría.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y terminación de las obras contratadas.
5. Ejecutar las actividades contratadas garantizando la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, diseños y demás exigencias establecidas para el proyecto.
6. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado y adoptar oportunamente las medidas necesarias para prevenir o corregir atrasos que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual.
7. Informar oportunamente a **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** directamente o por conducto de la interventoría, sobre cualquier hecho, situación o circunstancia que afecte o pueda afectar la normal ejecución del contrato.
8. Atender y acatar las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la interventoria, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y dentro del marco de sus competencias.
9. Permitir y facilitar a **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. y a la interventoría el seguimiento, verificación y control de las actividades ejecutadas, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida.
10. Presentar los informes, actas, registros, soportes técnicos, registros fotográficos, archivos digitales y demás documentos que permitan acreditar el avance y correcta ejecución de las obras.
11. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando las condiciones necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución de las obras.
12. Mantener durante la ejecución del contrato al personal a su cargo debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido por la Entidad o la interventoría.
13. Implementar las medidas necesarias de señalización, cerramiento, manejo de tránsito, protección y seguridad de las áreas intervenidas, con el fin de prevenir accidentes y reducir las afectaciones a peatones, vehículos y habitantes del sector.
14. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, realizando el retiro y disposición de materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

15. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de las obras y por causas atribuibles al contratista, se ocasionen a las redes de servicios públicos, bienes de la Entidad, bienes de terceros o infraestructura existente, y realizar las reparaciones que correspondan.
16. Sufragar los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente le correspondan para la legalización, ejecución y cumplimiento del contrato.
17. Mantener vigentes durante el término correspondiente las garantías exigidas en el contrato, efectuando sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones cuando haya lugar.
18. Participar en los comités de obra y demás reuniones de seguimiento convocadas por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. o por la interventoría y atender oportunamente los compromisos que se deriven de estos.
19. Entregar las obras completamente terminadas, funcionales y en condiciones adecuadas para su recibo, realizando las correcciones, reparaciones o ajustes que sean requeridos por la interventoría antes del recibo final.
20. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos contractuales que se requieran durante las etapas de inicio, ejecución, recibo y terminación del contrato.
21. Presentar oportunamente ante la **INTERVENTORÍA** las solicitudes, soportes técnicos, presupuestales y demás justificaciones relacionadas con eventuales modificaciones contractuales, mayores o menores cantidades de obra, ítems no previstos, balances de obra, suspensiones, prórrogas, adiciones u otras situaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato, para su revisión y concepto. En todo caso, ninguna modificación contractual podrá ejecutarse sin la previa autorización y formalización por parte de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, de conformidad con el Manual de Contratación y demás documentos aplicables.
22. Cumplir las demás obligaciones que se encuentren previstas en el contrato y sus documentos integrantes y aquellas que, por su naturaleza, sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas técnicas, reglamentos y especificaciones vigentes y aplicables en Colombia, así como con los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

   Cuando resulte aplicable y no exista una disposición nacional especifica, se podrán tener en cuenta las normas técnicas internacionales reconocidas y aceptadas en Colombia para este tipo de obras. **EL CONTRATISTA** será responsable de garantizar que los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas cumplan con las condiciones de calidad exigidas para el proyecto.

2. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA** deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias de orden nacional, departamental y municipal que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. **MANEJO Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA** deberá disponer del personal profesional, técnico, operativo y administrativo necesario, competente e idóneo para garantizar la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con las actividades previstas, el cronograma y las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la vinculación, dirección, remuneración y manejo del personal utilizado para la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

4. **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que, por causas atribuibles a este, a su personal, dependientes o subcontratistas, se ocasionen durante la ejecución de las obras a **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, a los usuarios, a terceros, a bienes públicos o privados, a las redes de servicios públicos o a la infraestructura existente. Cuando se presenten daños, pérdidas o averías atribuibles a la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y riesgo las reparaciones, reposiciones o correcciones a que haya lugar, hasta restablecer las

condiciones adecuadas de los elementos afectados, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales que correspondan.

5. **MÁXIMA EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las obras con criterios de calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra, procedimientos constructivos y demás condiciones establecidas para el proyecto.

   Los materiales utilizados deberán cumplir con las características y especificaciones exigidas, y las actividades deberán ejecutarse aplicando buenas prácticas constructivas, de manera que se garantice la adecuada terminación, funcionamiento y durabilidad de las obras.

6. **EJECUCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las actividades correspondientes a la optimización de las redes de alcantarillado y demás obras complementarias en la carrera 23 entre calles 3 sur y 4 sur y la carrera 25 entre calles 4 sur y 5 sur del barrio josé antonio galán, en el municipio de san gil, santander, en el marco del convenio cint-533-2026, del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con las cantidades de obra, diseños y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

7. **MANEJO Y PROTECCIÓN DE REDES EXISTENTES:** Antes y durante las excavaciones, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para identificar, proteger y conservar las redes de servicios públicos existentes en las zonas de intervención. Cualquier afectación atribuible a la ejecución de las obras deberá ser informada inmediatamente a la interventoria y atendida conforme a las instrucciones y procedimientos aplicables.

8. **RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS** EL CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada recuperación de las áreas afectadas por la ejecución de las redes, incluyendo las actividades de excavación, relleno, conformación y adecuación de las capas de soporte y construcción o reposición de las estructuras de pavimento previstas en el proyecto.

9. **PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO:** EL CONTRATISTA deberá elaborar, tramitar, implementar y dar cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito – PMT que resulte aplicable para la ejecución de las obras, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad competente, garantizando condiciones adecuadas para peatones, vehículos, transporte público y demás usuarios de las vías intervenidas.

10. **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS FRENTES DE OBRA**: EL **CONTRATISTA** deberá implementar y mantener durante la ejecución de las obras la señalización, cerramientos, elementos de prevención y demás medidas de seguridad necesarias para proteger a trabajadores, peatones, vehiculos, residentes y demás usuarios de las zonas intervenidas, acorde al Plan de Manejo de Tránsito

11. **ELABORAR Y CUMPLIR EL CRONOGRAMA Y LA PROGRAMACIÓN DE OBRA: EL CONTRATISTA** deberá elaborar su cronograma aprobado para la ejecución del contrato, el cual deberá guardar concordancia con los plazos y compromisos derivados del Convenio CINT-533-2026..

12. **CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Y OBRAS: EL CONTRATISTA** deberá realizar, a su cuenta y costo, los ensayos, pruebas de laboratorio y certificados de calidad exigidos por la RAS vigente, las Especificaciones Generales del INVIAS, y la NSR-10, aquellas pruebas o ensayos adicionales que, dentro del marco del contrato y de las especificaciones técnicas aplicables, sean requeridos justificadamente por la INTERVENTORÍA.

13. **ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS:** Al finalizar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá entregar a la interventoría y ACUASAN E.I.C.E E.S.P. las obras completamente terminadas, limpias, funcionales y en condiciones adecuadas para su recibo, atendiendo previamente las observaciones, correcciones o ajustes formulados por la interventoría y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

14. **ENTREGA DE INFORMES**: EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de ejecución en la periodicidad y condiciones establecidas por la INTERVENTORÍA, incluyendo los soportes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos y demás documentos necesarios para acreditar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales

CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., además de las obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que integran el proceso, deberá:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones establecidas.
2. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual a través de la **INTERVENTORÍA** designada o contratada para tal efecto, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el Manual de Supervisión e Interventoria de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**
3. Suministrar oportunamente la información y documentación que se encuentre a cargo de la Empresa y resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos al **CONTRATISTA** en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación y aprobación de las respectivas actas por parte de la **INTERVENTORÍA** y cumplimiento de los demás requisitos exigidos.
5. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías, multas, cláusula penal y demás mecanismos contractuales previstos frente a eventuales incumplimientos.
6. Tramitar y decidir las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga, adición, inclusión de ítems no previstos y demás actuaciones contractuales que resulten procedentes, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales aplicables.
7. Verificar, directamente o a través de la **INTERVENTORÍA,** la calidad, correcta ejecución y recibo de las obras.
8. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que correspondan.
9. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso.

CLÁUSULA NOVENA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO ACUASAN E.I.C.E – E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, Las facultades unilaterales o cláusulas excepcionales al derecho común únicamente serán aplicables cuando hayan sido expresamente pactadas y exista habilitación legal o reglamentaria para su utilización, de conformidad con el Manual de Contratación y las normas especiales aplicables a **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**

CLÁUSULA DECIMA–MULTAS.

En caso de mora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, particularmente aquellas relacionadas con el cronograma de obra, ejecución de actividades, disponibilidad de personal, maquinaria y equipos, calidad de los materiales, especificaciones técnicas, señalización, seguridad, presentación de informes o atención de requerimientos de la **INTERVENTORÍA, ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al **uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento verificado**, sin que su valor acumulado exceda el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**.

Previamente a la aplicación de la multa se garantizará al **CONTRATISTA** el derecho de defensa y contradicción, permitiéndole presentar las explicaciones, descargos y pruebas correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y con lo pactado en el presente contrato.

El valor de las multas podrá descontarse de los saldos que se encuentren a favor del **CONTRATISTA** o hacerse efectivo mediante los mecanismos contractuales y garantías correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del **CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026,** identificado con el Nit 902106086-1 representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.704 de San Gil, Santander, debe pagar **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CADUCIDAD.

La caducidad procederá únicamente en los eventos en que resulte jurídicamente aplicable y haya sido expresamente pactada en el presente contrato, de conformidad con el Manual de Contratación de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** la Resolución CRA 943 de 2021 y las demás disposiciones aplicables. Su declaratoria estará precedida del procedimiento correspondiente y de la garantía del derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS.

De conformidad con el Título III, Capítulo I, numeral 2.1.4.1 del Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, y atendiendo la naturaleza, cuantía, alcance y riesgos asociados al presente contrato de obra, así como el análisis efectuado en los estudios y documentos previos, **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P**. considera conveniente y necesario exigir al **CONTRATISTA** la constitución de garantías que amparen el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos derivados de la ejecución de la obra.

El **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** una Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen especial de Contratación, cuyo beneficiario y asegurado sea **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La póliza deberá presentarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y mantener una vigencia según las condiciones que se indican a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P. identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Vigencia igual al término de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años después de terminado el mismo.</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		personal que utilice en la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 5% del valor del contrato. Titulo III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y un año después de terminado el mismo.	Esta garantia debe ser por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato Titulo III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual. Numeral 7-Suficiencia de La Garantias
	Responsabilidad **extracontractual**	Durante la ejecución del Contrato.	Esta garantia debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato. Titulo III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual
Tomador	• Para las personas juridicas: la garantia deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantias a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantia deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Asegurado:	• **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.** • **Municipio de San Gil.**		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFOS: parágrafo primero: Para la aprobación de las pólizas, se deberá anexar la factura de pago o su equivalente, y/o la certificación emitida por la aseguradora en la cual se manifieste que la póliza se encuentra totalmente recaudada. No se aceptarán certificaciones de "no expiración por falta de pago de la prima", ni notas de cruce o certificaciones de pagos emitidas por intermediarios o corredores de seguros. **parágrafo segundo:** El CONTRATISTA se obliga a presentar y mantener vigentes las garantías, así como a adicionar o ajustar sus valores o vigencias cuando el plazo o el valor del contrato se modifiquen, y a reponer las coberturas o montos asegurados en caso de presentarse un siniestro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la configuración del hecho que dé lugar a dicha obligación. **parágrafo tercero:** El CONTRATISTA deberá notificar a la compañía de seguros cualquier modificación del contrato, cambio en el estado del riesgo o suspensión temporal del mismo, incluso si tal situación no implica modificación en el valor o plazo. La notificación deberá estar acompañada de una certificación de la aseguradora en la que conste el conocimiento de dicha modificación, dentro de los tres (3) días siguientes al hecho. **parágrafo cuarto:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA. En caso de resultar una suma adeudada superior al valor amparado, el contratista se obliga a pagar directamente la diferencia. **parágrafo quinto:** El CONTRATISTA deberá restituir el valor asegurado cuando el mismo se vea afectado por el acaecimiento de un siniestro. **parágrafo sexto:** El incumplimiento de la obligación de presentar las garantías exigidas dentro del término establecido impedirá el inicio de la ejecución contractual y dará lugar a las actuaciones que correspondan de

conformidad con el Manual de Contratación, la presente invitación y el contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, el **CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026,** identificado con el Nit 902106086-1 representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.704 de San Gil, Santander, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables, por la Ley 142 de 1994 y demás normas especiales relacionadas con la naturaleza jurídica y actividad contractual de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, por el Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales de la Entidad, por los estudios y documentos previos, la invitación a ofertar, la oferta aceptada y demás documentos que integran el proceso contractual, sin perjuicio de las normas de derecho público que resulten expresamente aplicables.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA– INTERVENTORÍA: El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato serán ejercidos por la **INTERVENTORÍA** que **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** designe o contrate para tal efecto, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, los estudios y documentos previos, la presente invitación, el contrato y demás documentos que integran el proceso contractual.

La **INTERVENTORÍA** realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás controles que correspondan, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** las especificaciones técnicas, cantidades de obra, cronograma, calidad de los materiales, personal mínimo requerido, maquinaria y equipos, ensayos, informes y demás condiciones establecidas para la correcta ejecución del contrato.

EL **CONTRATISTA** deberá atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la **INTERVENTORÍA**, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y

dentro del marco de sus competencias.
Corresponderá a la **INTERVENTORÍA** revisar, verificar y aprobar, cuando haya lugar, las cantidades de obra ejecutadas, actas parciales y finales, informes, personal mínimo requerido, ensayos y controles de calidad y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución del contrato.

La **INTERVENTORÍA** no podrá modificar por sí misma el objeto, valor, plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato. Cualquier modificación deberá contar con la previa autorización de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** y formalizarse de conformidad con el Manual de Contratación y los procedimientos internos aplicables.

La aprobación del personal mínimo requerido por parte de la **INTERVENTORÍA** constituirá requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio, en los términos establecidos en la presente invitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ACUASAN E.I.C.E – E.S.P	CONTRATISTA
INTERVENTORIA. **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S** identificada con el Nit. 900.871.668-0, representada legalmente por **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.510.480 de Bucaramanga, Santander.	**Nombre:** **CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026,** identificado con el Nit 902106086-1 representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.704 de San Gil, Santander.
Dirección: Carrera 11 No. 23 – 12, San Gil- Santander **Teléfono:** 3015671659	**Dirección**: Carrera 10 No. 9 31 oficina 107
Correo electrónico: contabilidad.edwinortiz14@gmail.com	**Teléfono: 311-2732835** **Correo electrónico:** ingyconsultorias@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios Previos.
2. Invitación a presentar oferta correspondiente al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.
3. Propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.
4. constancia de verificación de la oferta y recomendación de suscripción del contrato.
5. Carta de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto, el valor y el plazo, elevado a escrito y suscrito por las partes.

Para su ejecución será necesario que se encuentre expedido el correspondiente Registro Presupuestal, que las garantías contractuales exigidas hayan sido constituidas y aprobadas por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, que se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y demás requisitos aplicables, y que se hayan satisfecho las demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

Cumplidos los requisitos anteriores y aprobados por la **INTERVENTORÍA** el personal mínimo y demás condiciones exigidas para el inicio, se suscribirá la correspondiente Acta de Inicio, fecha a partir de la cual comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Empresa **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00392**, expedido por la Dirección Financiera el **03 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005.02**, denominado **"Construcción, reposición, optimización, adecuación, ampliación, mantenimiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado – Convenio Interadministrativo Municipio de San Gil No. CINT-533-2026"**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El presente contrato tiene naturaleza exclusivamente civil y comercial, por lo que no genera relación laboral entre **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** y el **CONTRATISTA**, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución contractual.

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, personal y organización empresarial.

El personal que el **CONTRATISTA** vincule dependerá única y exclusivamente de éste, quien asumirá integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la legislación laboral colombiana.

El seguimiento y control contractual ejercido por **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** y/o la **INTERVENTORÍA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., (Título III, Capitulo I, Numerales 3.1.1.1 al 3.1.1.3) la liquidación de los contratos podrá efectuarse por las siguientes modalidades:

Por mutuo acuerdo de las partes: La Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los correspondientes términos de referencia o invitación, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

Unilateralmente por la EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa, o las partes no

lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este periodo, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor la empresa **ACUSAN E.I.C.E. E.S.P.** y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

Liquidación Judicial. El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Si al momento de liquidar el presente contrato existiere un saldo a favor de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., según lo informado en el balance financiero del informe final suscrito por el supervisor, se entenderá que el dinero será saldado al rubro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.

EL CONTRATANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Gerente.
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO JOSE ANTONIO 2026,
Nit: 902106086-1
R/L: GUILLERMO ANDRES BELTRAN PRADA.
C.C. 1.100.948.704 de San Gil, Santander.

Elaboró Aspectos Técnicos: Wilber Oswaldo Martínez Remolina- Director Técnico Operativo
Apoyo aspectos técnicos: Ciro Alfonso Oliveros Hernández – Líder redes acueducto y alcantarillado
Elaboró Aspectos Financieros: Merly Katherine Parra Díaz – Directora Financiera
Apoyo Aspectos Jurídicos: Tatiana Araque Vesga- Líder jurídica
Revisó-aprobó aspectos jurídicos: Camilo Andres Arguello Rios- Director Jurídico
Visto Bueno: Diego Alexander Pinzón Fonseca – Contratista Estudios del Sector